

INFORME SOBRE EL IMPACTO EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA

PROPUESTA DE ORDEN DEL CONSELLER DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN/ELECTRIFICACIÓN DE BICICLETAS URBANAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE MOVILIDAD PERSONAL.

El nuevo paradigma de movilidad surgido como consecuencia de la pandemia de la COVID-19 implica restricciones en el uso de los transportes públicos que suponen una reducción de los niveles efectivos de oferta. Con el fin de asegurar un sistema de movilidad que permita mantener el distanciamiento social, sin abandonar objetivos estratégicos del modelo de transporte, como la lucha contra el cambio climático, la inclusividad y el respeto al medio ambiente, deben impulsarse formas seguras de desplazamiento como la bicicleta o los vehículos de movilidad personal que permiten la alineación de los objetivos perseguidos. En este contexto se está tramitando una Orden de aprobación de las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la adquisición/electrificación de bicicletas urbanas y vehículos eléctricos de movilidad personal.

La infancia y la adolescencia representan dos de los colectivos más dependientes del transporte público, al no disponer de autonomía para la realización de desplazamientos que superan las distancias que se realizan a pie, por lo que la reducción de los niveles de oferta puede tener un impacto negativo mayor en su movilidad, y por tanto en sus posibilidades de acceso a la formación, salud, o integración social. Además, las niñas y niños realizan la mayor parte de sus desplazamientos acompañados en mayor medida por sus madres, por lo que además sufren las consecuencias de la brecha de género actual en cuanto a disponibilidad de medios alternativos de desplazamiento.

En este contexto, la norma que se tramita favorece el acceso a modos de desplazamiento personal seguros, que pueden ser utilizados por ambos colectivos, al no quedar condicionados por limitaciones legales de edad, o de renta, vigentes en otros modos como el vehículo automóvil, por lo que cabe concluir que tendrá un impacto favorable en la infancia y adolescencia.

Lo que se informa en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

València, a 10 de junio de 2020

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y APOYO TÉCNICO

[Redacted signature]

Firmado digitalmente

[Redacted signature]

[Redacted signature]

Fecha: 2020.06.12
07:58:33 +02'00'